



Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco de la celebración del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores.

Acuerdo firme de la sesión N.º 6527, artículo 5, 30 de setiembre de 2021

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas¹, el 14 de diciembre de 1990, mediante la resolución 45/106, declaró el 1.º de octubre como el Día Internacional de las Personas Adultas Mayores. Además, en 1991 dictó los Principios de las Naciones Unidas para las Personas Adultas Mayores (resolución 46/91), los cuales pretenden salvaguardar la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de este grupo poblacional.
2. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, propuesta por Naciones Unidas y suscrita por Costa Rica, establece en el objetivo 3, denominado Salud y Bienestar, que *garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible*².

En el marco de este objetivo y como parte de la estrategia mundial de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el envejecimiento y la salud, surge la iniciativa denominada Década de Envejecimiento Saludable (2021-2030)³, que busca integrar a *los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los profesionales, las instituciones académicas, los medios de comunicación y el sector privado en torno a diez años de acción concertada, catalizadora y de colaboración para mejorar las vidas de las personas mayores, sus familias y las comunidades en las que viven*.

3. La *Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*⁴, N.º 9493, tiene como objeto *promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad*.
4. La *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor*, Ley N.º 7935, de 1999, establece en los artículos 12, 17 y 18 que:

ARTÍCULO 12.- Deberes del Estado

El Estado deberá garantizar las condiciones óptimas de salud, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para la jubilación.

(...)

1. Recuperado del sitio web <https://www.un.org/es/observances/older-persons-day>, consultado el 17 de setiembre de 2021.
2. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>, consultado el 20 de setiembre de 2021.
3. Recuperado del sitio web <https://www.who.int/es/initiatives/decade-of-healthy-ageing>, consultado el 17 de setiembre de 2021.
4. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&Valor1=1&Valor2=82573&Valor3=0&strTipM=TC, consultada el 23 de setiembre de 2021.



ARTÍCULO 17.- Deberes estatales

Para brindar servicios en favor de las personas adultas mayores, corresponderá al Estado, por medio de sus instituciones, promover y desarrollar:

- a) La atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo Odontología, Oftalmología, Audiología, Geriatria y Nutrición, para fomentar entre las personas adultas mayores estilos de vida saludables y autocuidado.*
- b) La permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario, mediante la capacitación en todos los niveles.*
- c) Las medidas de apoyo para las personas adultas mayores con dependencia funcional, sus familiares y los voluntarios que las atienden.*
- d) La creación de servicios de Geriatria en todos los hospitales generales nacionales públicos, así como la atención de geriatría en los hospitales regionales y las clínicas III y IV. Estos centros médicos deberán contar con personal especializado en la rama, recursos adecuados, físicos, humanos y financieros para garantizar una atención adecuada al usuario y deberán ser asesorados por el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Raúl Blanco Cervantes.*

ARTÍCULO 18.- Acciones del Ministerio de Salud Corresponde al Ministerio de Salud:

- a) Garantizar que existan en el país programas de salud dirigidos a la población mayor de sesenta y cinco años.*
 - b) Dirigir y promover las acciones de educación y promoción tendientes a fomentar, entre las personas adultas mayores, los buenos hábitos de mantenimiento de salud, los estilos de vida saludables y el autocuidado.*
 - c) Desarrollar programas de capacitación relativos al proceso de envejecimiento.*
 - d) Otorgar la acreditación para que funcionen los establecimientos y los programas de atención a las personas adultas mayores.*
 - e) Garantizar el presupuesto necesario para cubrir los servicios referidos en los incisos supra señalados.*
5. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021 constituye un instrumento fundamental para orientar el quehacer del Estado con el propósito de facilitar el desarrollo de las personas adultas mayores y los retos que plantea el envejecimiento y la vejez de la población.
 6. El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) es el órgano rector en materia de envejecimiento y vejez en Costa Rica, *el cual mediante la formulación y ejecución de las políticas públicas integrales busca mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.*
 7. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 5, dispone como propósitos de la Universidad:



ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.

(...)

e) Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.

8. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, aprobadas en sesión extraordinaria N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, en el Eje IX. *Bienestar y vida universitaria*, política 9.2., estipulan que la Institución:

9.2 Fortalecerá una cultura de promoción de la salud en la comunidad universitaria y nacional, en pro del desarrollo y bienestar humanos, bajo un concepto de responsabilidad compartida.

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6513, artículo 12, del 19 de agosto de 2021, se pronunció con respecto a la vejez como una etapa de la vida humana.

10. De acuerdo con el estudio *El envejecimiento en Costa Rica: una perspectiva actual y futura*⁵, la pirámide demográfica ha venido transformándose desde 1985, año a partir del cual se ha presentado un descenso acelerado en las tasas de natalidad y fecundidad. Lo anterior, aunado a otras variables como la esperanza de vida, ha dado como resultado un alto porcentaje de población adulta y una disminución en la población menor a los 15 años de edad en el país, es así como las proyecciones de la citada investigación estiman que para el 2030 se espera que haya un porcentaje de población adulta mayor (más de 65 años de edad), cercano al 15%, con fuerte tendencia al crecimiento sostenido y continuo a 2100. Lo anterior hace necesario visualizar las posibles modificaciones sociales, económicas y culturales que este fenómeno puede generar en el país.

11. El Conapam⁶ define el envejecimiento como *un proceso individual que está estrechamente relacionado con el estilo y la historia de vida; la condición de género, las relaciones interpersonales y con el medio*. En la etapa de la vejez de este proceso continuo, dinámico e irreversible se generan transformaciones personales, se modifica la dinámica familiar, la participación en el mercado laboral, la autopercepción y la percepción de las demás personas.

12. La condición de salud en la vejez está asociada con una serie de factores interrelacionados en los que interviene lo biológico, lo psíquico y lo social a lo largo de toda la vida, por ello es imperativo propiciar el desarrollo de una sociedad que atienda las necesidades de todas las edades en la búsqueda de una vejez sana, digna y en condiciones de igualdad en la que prevalezca la solidaridad y la responsabilidad intergeneracionales.

13. La educación es esencial para que las personas adultas mayores dispongan de información y asistencia para su autocuidado, así como para que reciban la vejez de manera más positiva, pero también es fundamental para la formación de profesionales con las capacidades requeridas para atender las necesidades particulares de esta población.

5. Morales, Fernando. (2015). *El envejecimiento en Costa Rica: una perspectiva actual y futura*, Acta Médica Costarricense, vol. 57, núm. 2, abril-junio, 2015, pp. 74-79. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43438600004>

6. CONAPAM (2007). *Proceso de envejecimiento. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor*. San José, Costa Rica. <https://www.conapam.go.cr/inicio/>



14. Según datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)⁷, la pandemia de COVID-19 ha agravado la condición de vulnerabilidad de las personas adultas mayores y la ha afectado de manera desproporcionada, lo cual confirma la necesidad de consolidar un sistema de salud preventivo enfocado en esta población y que permita generar redes de apoyo para la atención que se requiere.

ACUERDA

1. Exhortar al Gobierno de la República a que, por medio del Ministerio de Salud, realice de manera permanente campañas orientadas a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, para que desde las etapas tempranas se cuente con la información y los servicios necesarios que propicien hábitos saludables y se asegure la calidad de vida de la población durante todas las etapas de la vida humana. Lo anterior, como una estrategia para abordar las enfermedades crónicas que se pueden desarrollar en el transcurso de la vida con las implicaciones que estas tienen en el servicio de salud.
2. Impulsar cualquier iniciativa tendiente a la sensibilización de la población con respecto al autocuidado y el trato a las personas adultas mayores, en especial para quienes conviven con estas o asumen su cuidado.
3. Hacer un llamado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica al desarrollo de un curso, de carácter obligatorio para la incorporación, mediante el cual se homologuen los conocimientos de estos profesionales en salud sobre el abordaje de enfermedad en la etapa de la vejez, con el propósito de garantizar un servicio óptimo para las personas adultas mayores. A razón de lo anterior, la Universidad de Costa Rica se compromete a trabajar conjuntamente en esta iniciativa.
4. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora

7. Recuperado de <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable/covid-19-adultos-mayores>, consultado el 22 de setiembre de 2021.